



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-599-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2019-01791162-APN-SD#ENRE - Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BEASA), para la regularización de la Estación Transformadora (ET) Lama

VISTO el Expediente N° EX-2019-01791162-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 497 de fecha 6 de julio de 2023, se resolvió convocar a una Audiencia Pública con el objeto de analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la readecuación de la Estación Transformadora (ET) Lama, que compone el Sistema de Transporte de Interconexión Internacional Lama, solicitado por BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BEASA) que se conforma por: UNA (1) línea de 220 kV de QUINCE KILÓMETROS (15 km) entre el nodo frontera y la Estación Transformadora Planta Lama (ETPL); UN (1) transformador de 100/100/27 MVA (ONAF) 220/23/13,2 kV (Transformador N° 2), emplazado en la ETPL del tipo GIS 220kV, en configuración doble barra, con UN (1) campo de entrada y CINCO (5) de salida; UN (1) transformador de potencia de 100/100/27 MVA (ONAF) de 220/23/13.2 kV, como reserva fría; y un tercer transformador, de iguales características, como reserva para futuras ampliaciones. La instalación, objeto de la convocatoria incluyó el ducto de barras de 23 KV desde el Transformador N° 2 hasta la barra de BEASA, quien ha efectuado la cesión de dicho elemento de vinculación a favor de la Transportista Internacional (TI). El seccionamiento se encuentra en los bornes de los seccionadores de barras de 23 kV de BEASA.

Que la Audiencia Pública fue celebrada el día 4 de agosto de 2023 a las ONCE HORAS (11:00 h) y su procedimiento se rigió por el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y adoptado por Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, observándose, para ello, las instrucciones contenidas en el sitio web del ENRE.

Que la Audiencia fue presidida por la Abogada Silvia AGINSKY y actuaron como instructores el Ingeniero Jorge

DÍAZ GÓMEZ y la Abogada Florencia Gimena SARMIENTO.

Que, a los efectos de facilitar el acceso y participación del público en la Audiencia, se resolvió habilitar el Registro de Participantes, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del día 18 de julio de 2023 y hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h) del día 2 de agosto de 2023, al que se podía acceder a través del enlace <https://www.argentina.gob.ar/enre>.

Que, a los fines y efectos de difundir la convocatoria, se dispuso que la misma sería publicada por DOS (2) días consecutivos: a) En el Boletín Oficial de la República Argentina; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional; c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de SAN JUAN y; d) En la página web del ENRE.

Que en tales publicaciones se debía constar el objeto de la Audiencia Pública; el procedimiento por el cual se regiría su desarrollo; la designación de quienes la presidirían y sus instructores; fecha y hora de celebración de la Audiencia; que su visualización y participación se realizaría por medio de plataforma de streaming; que podría tomarse vista de las actuaciones de manera virtual en la página web <https://www.argentina.gob.ar/enre> (Expediente N° EX-2019-01791162-APN-SD#ENRE), la cual se encontraría disponible "...desde las CERO HORAS (00:00 h) del día 18 de JULIO de 2023 hasta las VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h) del día 2 de AGOSTO de 2023..."; que quienes desearan tomar participación en la misma se debían inscribir en forma previa, dentro del mismo plazo señalado, en el Registro de Participantes habilitado en la página web <https://www.argentina.gob.ar/enre>, debiendo manifestar el carácter en el que actuarían, conforme a las pautas que allí fueran establecidas; dónde se publicaría el informe de cierre y, por último, los medios por los cuales sería difundida la convocatoria ordenada.

Que en el documento IF-2023-79018675-APN-SD#ENRE consta la publicación de la Resolución ENRE N° 497/2023, en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.207 de fecha 10 de julio de 2023 y, mediante Memorándum N° ME-2023-81548489-APN-RI#ENRE el Departamento de Relaciones Institucionales (RI) del ENRE dio cuenta de las publicaciones ordenadas: a) Los días 12 y 13 de julio de 2023 en los diarios Ámbito, El Cronista y Zonda y; b) Desde el día 7 de julio de 2023 en el portal de Internet del ENRE.

Que la Audiencia Pública se celebró el día 4 de agosto de 2023 a las ONCE Y VEINTE HORAS (11:20 h), mediante el uso de la plataforma digital Google Meet, con la participación de Roberto Luis BALLY (DNI N° 23.440.350) en nombre y representación de BEASA, Esteban Andrés MERCADO (DNI N° 28.773.532) en nombre y representación de LINECORP SOCIEDAD ANÓNIMA (LINECORP S.A.) y Roberto FERRERO (DNI N° 17.046.569), en representación del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE) de la Provincia de SAN JUAN, inscripto durante la habilitación del Registro de Participantes durante la Audiencia.

Que, en las presentaciones efectuadas por los representantes de BEASA y de LINECORP S.A., se ha hecho mención al CCyNP emitido mediante Resolución ENRE N° 325 de fecha 14 de noviembre de 2012; se han referido a las instalaciones efectivamente construidas, mencionando las razones que motivaron las modificaciones al diseño original, que éstas cuentan con la debida evaluación y aprobación ambiental por parte de las autoridades competentes de la Provincia de SAN JUAN (Resolución N° 965 de fecha 13 de agosto de 2018, obrante en el Expediente N° 1300-1766-2012 de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE) y que tanto las instalaciones como el Plan de Gestión Ambiental cuentan con la certificación de la Norma ISO 14001/2015; y, por último, que el límite establecido como jurisdicción del Transportista de Interconexión Internacional se encuentra en los bornes de los seccionadores de barras de 23 kV del Transformador de 220/23 kV lado

interruptor.

Que el representante del EPRE de la Provincia de SAN JUAN manifestó no tener objeciones a la solicitud efectuada por BEASA, pues dichas instalaciones no se vinculan al Sistema Interconectado Provincial y, por lo tanto, no tienen efectos en su operación técnica.

Que, finalizadas sus exposiciones sin haberse inscripto otros interesados en participar, se procedió a dar por concluida la Audiencia Pública.

Que los detalles de las exposiciones se encuentran en la versión taquigráfica y en el Acta de la Audiencia Pública cuyos documentos se encuentran digitalizados como IF-2023-91223156-APN-SD#ENRE e IF-2023-91683093-APN-SD#ENRE.

Que, por consiguiente, se dio cumplimiento con la celebración de la Audiencia Pública convocada mediante Resolución ENRE N° 497/2023 (cuyo Informe de Cierre consta en el documento IF-2023-91282839-APN-SD#ENRE) sin que se registraren oposiciones a la obra de Ampliación objeto de convocatoria.

Que, por Resolución ENRE N° 594 de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó el Informe Final elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), aprobado por el Decreto N° 1.172/2003 y receptado por la Resolución ENRE N° 30/2004, que figura como Anexo I en documento digitalizado como IF-2023-93761924-APN-SD#ENRE.

Que, en virtud de ello y a los informes emitidos por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), LINECORP S.A., y el Departamento Ambiental (D.Amb) y el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE (IF-2023-76955714-APN-SD#ENRE, IF-2023-66077347-APN-SD#ENRE, IF-2023-68507672-APN-DAM#ENRE e IF-2023-69384307-APN-DSP#ENRE, respectivamente), el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Regulador concluyó que corresponde emitir el correspondiente CCyNP para la regularización de la ET Lama que compone el Sistema de Transporte de Interconexión Internacional Lama, conformada por UNA (1) línea de 220 kV de QUINCE KILÓMETROS (15 km) entre el nodo frontera y la ETPL; UN (1) transformador de 100/100/27 MVA (ONAF) 220/23/13,2 kV (Transformador N° 2), emplazado en la ETPL del tipo GIS 220kV, en configuración doble barra, con UN (1) Campo de entrada y CINCO (5) de salida; UN (1) transformador de potencia de 100/100/27 MVA (ONAF) de 220/23/13.2 kV como reserva fría; y un tercer transformador, de iguales características, como reserva para futuras ampliaciones.

Que el límite entre BEASA y LINECORP S.A. se encontrará en los bornes de los seccionadores de barras de 23 kV del transformador 220/23 kV lado interruptor.

Que, por lo tanto, se dan por cumplidas las exigencias impuestas por el Decreto N° 1.172/2003, respetándose los requerimientos impuestos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos aprobado por Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014 y su modificatoria, la Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que se ha emitido el dictamen legal establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 56 incisos a), j), k) y s) y concordantes de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BEASA), para la regularización de la Estación Transformadora (ET) Lama que compone el Sistema de Transporte de Interconexión Internacional Lama, conformada por UNA (1) línea de 220 kV de QUINCE KILÓMETROS (15 km) entre el nodo frontera y la Estación Transformadora Planta Lama (ETPL); UN (1) transformador de 100/100/27 MVA (ONAF) 220/23/13,2 kV (Transformador N° 2), emplazado en la ETPL del tipo GIS 220kV, en configuración doble barra, con UN (1) campo de entrada y CINCO (5) de salida; UN (1) transformador de potencia de 100/100/27 MVA (ONAF) de 220/23/13.2 kV como reserva fría; y un tercer transformador, de iguales características, como reserva para futuras ampliaciones. La instalación incluye el ducto de barras de 23 KV desde el Transformador N° 2 hasta la barra del BEASA, quien ha efectuado la cesión de dicho elemento de vinculación a favor de la Transportista Internacional (TI) LINECORP SOCIEDAD ANÓNIMA (LINECORP S.A.).

ARTÍCULO 2.- Establecer el límite entre BEASA y LINECORP S.A. en los bornes de los seccionadores de barras de 23 kV del transformador 220/23 kV lado interruptor, quedando así la operación y mantenimiento de la ETPL y la Línea de Media Tensión 220 kV desde el nodo frontera hasta la ETPL bajo responsabilidad de LINECORP S.A.

ARTÍCULO 3.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería), Resolución ENRE N° 682 de fecha 11 de octubre de 2007 (Líneas de Alta Tensión Privada), Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública) y, en los tramos cuyas trazas correspondan, la Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto) y Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 4.- Notificar a BEASA, a LINECORP S.A., a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL

DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), a la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE), al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE) de la Provincia de SAN JUAN y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1875

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.08.15 11:35:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2019-01791162-APN-SD#ENRE - Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BEASA), para la regularización de la Estación Transformadora (ET) Lama

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942. PISO 1. (C1106ACW) CABA), LINECORP S.A. (AV. DEL LIBERTADOR 602. PB - B (C1001ABT) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2023-599-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.

